



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



Las Malvinas son argentinas
50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- N°

229-22

03 MAY 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22

VISTO, la Res. -D- N° 175-22 por la cual se autoriza a suscribir el Contrato de Servicios del Sr. MARECO;

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota del Jefe de Departamento de Compras a/c de la Dirección General Económica, Tec. Daniel Toro, solicitando la contratación mediante Contrato de Servicios del Sr. MARECO, Ariel Federico.

Que cuenta con el visto bueno de este Decanato.

Que es necesaria la contratación, para mantener un servicio acorde a las exigencias de la Dirección.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 04 de abril de 2022 por el término de 4 meses, con un pago mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00).

Que las presentes erogaciones se imputaran a los fondos otorgados en carácter de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud 2022, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00), y a los fondos de Contratos Facultad de Ciencias de la Salud 2022 - Fondos Canon Banco Patagonia, por la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. MARECO, Ariel Federico, D.N.I. N° 34.721.235, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000) en el

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



Las Malvinas son argentinas
50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- N°

229-22

03 MAY 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22

inciso 3 - Servicios no Personales, 9 – Otros Servicios, 9 – Otros n.e.p., de los Fondos otorgados a Contratos de Ciencias de la Salud 2022.

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese al interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

dt

Lic. NELIDA ELINA CONDON
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



Las Malvinas son argentinas
50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- N°

229-22

03 MAY 2022
Salta,
Expediente N° 12.165/22

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. MARECO, Ariel Federico, argentino, D.N.I. N° 34.721.235, con domicilio legal en Barrio: Parque General Belgrano, Segunda Etapa, Manzana D, Casa N° 6, de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución -D- N° 175/22, Expediente N° 12.165/22, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo



Universidad Nacional de Salta

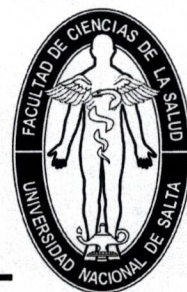
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



Las Malvinas son argentinas
50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- N°

229-22

03 MAY 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22

relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO. -----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en la Dirección General Administrativa Económica, con una carga horaria de 25 horas semanales, distribuidas en horario conforme a las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes. -----

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Tareas de colaboración en el Departamento de Compras y Contrataciones, búsqueda de presupuestos, entrega y retiro de insumos.
- Envío de comprobantes de retenciones a proveedores y clientes
- Notificación de pagos (transferencias) Confección de misiones Oficiales
- Confección y control de planillas de viáticos
- Colaborar con la relación de comprobantes para rendición Seguimiento del correo electrónico de la DGAE
- Toda otra tarea a requerimiento de la DGAE y Autoridades según la necesidad

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO tiene vigencia a partir del día 04 de abril de 2022, con vencimiento el día 04 de agosto del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo. -----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000). En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. El pago se



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



Las Malvinas son argentinas
50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- N°

229-22

03 MAY 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22

realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes. A fin de percibir el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C). -----

SEPTIMA: Licencias Médicas - Permisos Especiales: Se reconocerán únicamente "Licencias médicas del PRESTADOR DE SERVICIOS, sin devolución de horas no trabajadas, comprometiéndose a presentar el correspondiente certificado médico original en el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de las 48 horas. Se reconocerán como "Permisos Especiales únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO. -----

OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO. -----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato. -----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos. -----

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. -----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



Las Malvinas son argentinas
50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- N°

229-22

03 MAY 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22


DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva. -----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

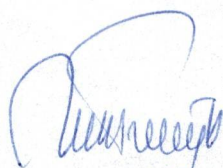
DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

----- En la Ciudad de Salta, el día 27 de abril de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -----

dt


Lic. NELIDA ELINA CONDOF.
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




/ Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa